



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-91027161-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 30 de Agosto de 2022

Referencia: REG - EX-2020-49953484- -APN-MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-1700-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el RE-2020-59413627-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2775/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.08.30 15:18:45 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.08.30 15:18:46 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 4 de septiembre de 2020, ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación – Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, Departamento de Relaciones Laborales N° 1 a cargo del Sr. Secretario de Conciliación Dr. Jaime Colombes Garmendia, comparecen por una parte **SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION INC SUCURSAL ARGENTINA**, domiciliada Manuel Sáenz 323 CABA, representada en este acto por Maria Eugenia Maciel en su carácter de apoderada (“SINOPEC”) y por la otra, el **SINDICATO DEL PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE SANTA CRUZ** representado en este acto por el señor Claudio Vidal en calidad de Secretario General y el **SINDICATO DEL PERSONAL JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DE PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE LA PATAGONIA AUSTRAL** representado en este acto por el señor José Llugdar en calidad de Secretario General (ambos en conjunto y en adelante los “SINDICATOS” y en forma conjunta con “SINOPEC”, las “PARTES”) quienes manifiestan lo siguiente:

CONSIDERANDO:

A) Que las PARTES han mantenido numerosas reuniones a fin de encontrar soluciones tendientes a poner fin al conflicto suscitado en las presentes actuaciones.

B) Que en el marco de dichas reuniones, los SINDICATOS han planteado la necesidad de llevar a cabo una reactivación de determinadas operaciones a la vez que la EMPRESA ha expresado la necesidad de adecuar su estructura productiva a las actuales necesidades de la industria.

C) Que ambas PARTES son conscientes del difícil momento que atraviesa la industria y de lo importante que resulta en este contexto poder desarrollar las acciones indicadas en los Considerandos anteriores, en un ámbito de paz social a fin de no afectar el normal desarrollo de la actividad.

D) Que en virtud de lo expuesto, las PARTES **ACUERDAN:**

PRIMERO: SINOPEC se comprometió a reactivar la actividad respecto de las operaciones y equipos que se detallan a continuación:

RE-2020-59413627-APN-DGD#MT

- (i) A partir del mes de Septiembre de 2020 reactivará 2 (dos) equipos de Pulling y actividades de remediación; (saneamiento de suelo, saneamiento de piletas de pozo, acondicionamiento de organización de chatarra y saneamiento de recintos de tanques).
- (ii) A partir de Octubre de 2020 reactivará 2 (dos) equipos de Pulling y 3 (tres) equipos de Slickline;
- (iii) A partir de Noviembre de 2020 reactivará 1 (un) Equipo de abandono.

SEGUNDO: Las PARTES acuerdan mantener armoniosas y ordenadas relaciones con el fin de preservar la paz social y de evitar que se susciten medidas de fuerza y/o de acción directa y/o cualquier otra de cualquier naturaleza que puedan alterar el normal desarrollo de la actividad, absteniéndose los SINDICATOS de recurrir a medida alguna que interrumpa o afecte en modo alguno la continuidad y normalidad de las operaciones, sin haber agotado previamente el diálogo para resolver las eventuales diferencias o discrepancias que pudieran suscitarse.

SINOPEC se compromete a respetar lo establecido en el DNU 2020-329-APN-PTE, prorrogado por el DNU 2020-487-APN-PTE, que establecen la prohibición de despedir o suspender trabajadores por las causales de falta o disminución del trabajo y fuerza mayor.

TERCERO: Que atento a la difícil situación en la que se encuentra la industria, SINOPEC podrá llevar a cabo aquellas medidas que se encuadren dentro de sus facultades de organización y dirección previstas en los artículos 64 y 65 de la Ley de Contrato de Trabajo, comprometiéndose los SINDICATOS a no entorpecer el ejercicio de tales facultades de conformidad con los compromisos asumidos en el Artículo Tercero del presente Acuerdo.

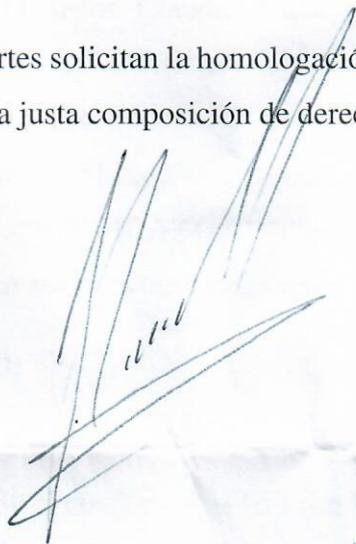
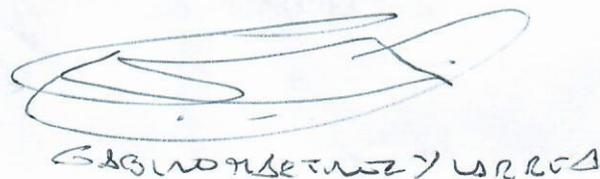
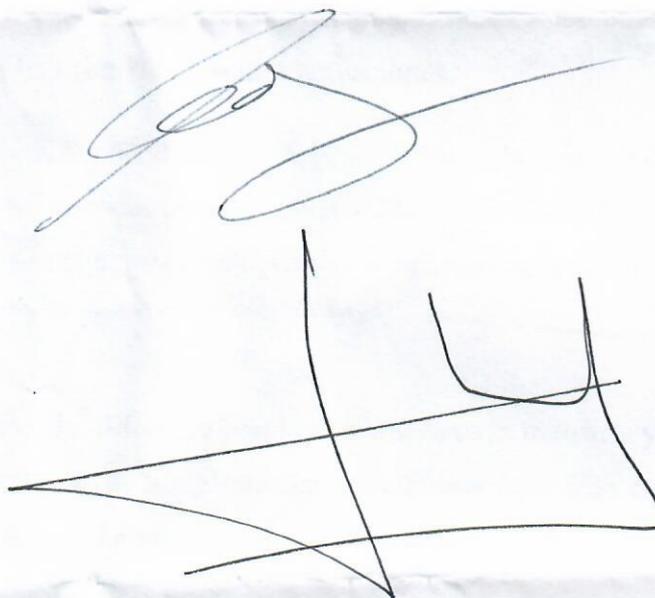
El presente convenio regirá hasta el 28 de febrero del 2021, plazo en que las partes se comprometen a discutir el curso de acción a seguir respecto al funcionamiento de la producción y el trabajo.

CUARTO: Las PARTES acuerdan consensuar y establecer cuestiones de Productividad y Eficiencia.

QUINTO: Las PARTES se someten a la jurisdicción del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación como autoridad de aplicación respecto del cumplimiento del presente y a los efectos de dirimir cualquier eventual diferendo que pueda suscitarse sobre sus alcances.

SEXTO: Las PARTES manifiestan que el presente Acuerdo entrará en vigencia y será plenamente operativo desde la fecha de su firma conforme art. 959 del Código Civil y Comercial de la Nación, siendo plenamente vinculante y obligatorio para las partes desde dicho momento, sin perjuicio de lo señalado en el Artículo siguiente.

SEPTIMO: Las Partes solicitan la homologación del presente Acuerdo por entender que el mismo resulta una justa composición de derechos e intereses.

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines, positioned on the left side of the page.A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines, positioned on the right side of the page. Below the signature, there is a faint, illegible stamp or mark.A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines, positioned in the lower center of the page.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2020-59413627-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 7 de Septiembre de 2020

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.09.07 16:34:58 -03:00

CARLOS ALBERTO MONSALVO - 20222033153
en representación de
SINDICATO PETROLEROS Y GAS PRIVADO SANTA CRUZ -
30624044882

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.09.07 16:34:59 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1700-22 Acu 2775-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.